

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESOS DE VEHÍCULOS A MOTOR, DE ORDENACIÓN DEL TRÁFICO, DE MANTENIMIENTO DEL ECOSISTEMA NATURAL Y DE INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL, EN LAS PLAYAS COMPRENDIDAS ENTRE LA DE GENOVESES Y CALA CARBÓN, PARA LA PROTECCIÓN DEL PARQUE NATURAL CABO DE GATA-NÍJAR” (CONTR/2025/240278)

En la ciudad de Almería fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte D. Manuel de la Torre Francia, como titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería, según nombramiento efectuado por Decreto 463/2022, de 7 de septiembre, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (BOJA extraordinario núm. 15, de 27 de agosto de 2024), del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario núm. 29, de 30/08/2022) y de las competencias delegadas en materia de contratación administrativa recogidas en la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (BOJA nº 203 de 17/10/2024), en nombre y representación de la referida Delegación Territorial.

De otra parte D^a. Josefina Torres González actuando en representación de TORRES Y GONZALEZ DÍAZ S.L., con CIF: B15263254, según poder otorgado ante el Notario de Almería, D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 15 de febrero de 2022, al número de su protocolo 592 y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 19 de junio de 2024.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de concesión de servicios cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 10 de marzo de 2025, fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 18 de febrero de 2025, de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Almería, por la que se regula el acceso con vehículos a motor y la actividad recreativa de agrupaciones de kayaks, piraguas y artefactos flotantes sin motor similares, en determinadas playas del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar (Almería), donde se contempla y se justifica la restricción del acceso sin autorización de vehículos a motor desde el 21 de junio al 28 de septiembre del presente año 2025, en las playas situadas a poniente de la barriada de San José y comprendidas entre la de Genoveses y Cala Carbón, pertenecientes al término municipal de Níjar, dentro de los límites del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar.



MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA		17/06/2025 11:56:20	PÁGINA: 1 / 5
JOSEFINA TORRES GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDJjNjiIHDRjMzA5OGFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- Para la efectividad de esa medida de restricción, en virtud de Resolución de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Almería de fecha 24 de marzo de 2025, fue aprobado el preceptivo Estudio de Viabilidad Económico-Financiera del contrato, así como, fue acordado el inicio del expediente de contratación con referencia AL-MONSUL-2025 y título: “CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESOS DE VEHÍCULOS A MOTOR, DE ORDENACIÓN DEL TRÁFICO, DE MANTENIMIENTO DEL ECOSISTEMA NATURAL Y DE INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL, EN LAS PLAYAS COMPRENDIDAS ENTRE LA DE GENOVESES Y CALA CARBÓN, PARA LA PROTECCIÓN DEL PARQUE NATURAL CABO DE GATA-NÍJAR”.

TERCERO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Almería el día 21 de abril de 2025 (nº de informe: SJP ALMERIA 2025/35).

CUARTO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 22 de abril de 2025, siendo improcedente la fiscalización previa del gasto por ser el presupuesto base de licitación de cero euros.

QUINTO.- Con fecha 24 de abril de 2025, simultáneamente al envío de la invitación para la participación a la mercantil TORRES Y GONZÁLEZ DÍAZ S.L., fue publicado anuncio de licitación del contrato en el Perfil del Contratante de esta Delegación Territorial.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Almería de fecha 13 de junio de 2025 a TORRES Y GONZÁLEZ DÍAZ con NIF B15263254.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además este contrato, al llevar implícita una autorización para ocupar bienes de dominio público, también le es de aplicación la legislación en materia de patrimonio de las Administraciones Públicas. A este respecto se estará en primer término a lo dispuesto por la legislación estatal de carácter básico en materia patrimonial y, en segundo término, por lo dispuesto en la normativa autonómica andaluza en materia de patrimonio. Siendo de aplicación supletoria a la normativa autonómica, las disposiciones no básicas de la referida normativa estatal en materia de patrimonio, las normas generales del derecho administrativo y, en

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA		17/06/2025 11:56:20	PÁGINA: 2 / 5
JOSEFINA TORRES GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDJjNjiiNDRjMzA5OGFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



su defecto, las normas de derecho privado. La normativa estatal en materia patrimonial está formada por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), así como las disposiciones que la desarrollen o complementen. La normativa autonómica de aplicación en materia de patrimonio está representada por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LPA) y por su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre (RPA).

SEGUNDA.- El presente contrato de concesión de servicios es de naturaleza administrativa de acuerdo con lo señalado en los artículos 15 y 25 de la LCSP y tiene por objeto la gestión integral del dispositivo de control de accesos de los vehículos a motor a la zona de restricción decretada en virtud de Resolución de 18 de febrero de 2025, de esta Delegación Territorial (BOJA núm. 46, de 10/03/25), así como la ordenación del tránsito de los vehículos por el camino que conduce a las playas, de manera que se garantice la preservación del ecosistema natural, la educación e información ambiental, el bienestar y la seguridad de los visitantes.

El objeto del contrato queda definido con precisión en el apartado segundo de la Memoria Justificativa, en la cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

TERCERA.- El contratista se compromete a la realización del contrato, con estricta sujeción a las cláusulas del mismo y a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, incluidas las cláusulas relativas a la confidencialidad y a la protección de datos de carácter personal, que se acompañan como anexo, documentos que declara conocer y aceptar plenamente.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

Asimismo el contratista deberá cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación. No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

CUARTA.- El presente contrato habilita al concesionario a la ocupación de la explanada adyacente al “Centro de Servicios Litorales de Mónsul”, de unos 3.149 metros cuadrados, que se encuentra perfectamente delimitada en parte por vallado perimetral de postes de madera y terreno roturado (Coordenadas UTM 30 ETRS89 X:576097 Y:4065648).

El Centro de Servicios Litorales de Mónsul es un bien calificado de dominio público. Su referencia catastral es: 04066A255000080000AT (Polígono 255, Parcela 8). Está inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Almería con el número de finca 13.793, al tomo 529, libro 201, folio 186 y con la siguiente descripción: Linda al Norte, Este y Poniente, a la finca matriz (por segregación de la finca de Don José González Montoya); Sur, con el Dominio Marítimo Terrestre de la Playa de la Peineta.

Al extinguirse el contrato, independientemente de la causa por la que se produzca, el concesionario estará obligado a, en el plazo máximo de los 2 días siguientes, abandonar dichas instalaciones, dejándolas en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA		17/06/2025 11:56:20	PÁGINA: 3 / 5
JOSEFINA TORRES GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDJjNjiiNDRjMzA5OGFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- El concesionario tiene derecho a recibir como contraprestación económica por la explotación del servicio una tarifa por importe de seis (6) euros (IVA incluido), que percibirá directamente de los usuarios del servicio. Dicha retribución tiene naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

La retribución al concesionario va a proceder en su totalidad de los visitantes que accedan en su vehículo motorizado a la zona de restricción.

El contrato no conlleva, en ningún caso, compromiso económico para el órgano de contratación.

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SEXTA.- El plazo total de ejecución del presente contrato es de 100 días, desde el 21 de junio hasta el 28 de septiembre de 2025, no pudiendo ser objeto de prórroga.

El plazo de garantía será de dos meses y comenzará a contarse a partir de la finalización del contrato. Antes de la terminación del plazo de garantía, la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los daños o perjuicios causados, por la explotación y gestión de los servicios y de los bienes puestos a su disposición, concediéndole un plazo para ello y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta la comunicación por parte de la empresa que se ha efectuado tal subsanación.

Una vez certificada de conformidad la ejecución de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva equivalente al 7,5% del valor estimado del contrato, por importe de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (24.233,06 euros), en la Caja General de Depósitos de Almería según se acredita mediante Diligencia de Constitución de Garantía T001040207651 que queda incorporada como anexo al mismo.

OCTAVA.- El concesionario ha abonado a la Administración concedente un canon por importe de SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.895,37 euros) (9091054566944).

El concesionario ha suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil con ALLIANZ SEGUROS (Póliza nº: 57219486) con vigencia desde las 00:00 horas del 21/06/2025 hasta las 23:59 horas del 28/09/2025, que queda incorporado como anexo al mismo.

El concesionario se ha comprometido sin repercusión económica alguna ni para la Administración ni para los usuarios del servicio, a utilizar “papel ecológico, con un mínimo de fibras recicladas del 100%, no blanqueado con cloro” para la impresión de los tiques que han de entregarse a los usuarios como recibo por el abono de la tarifa.

NOVENA.- El régimen de penalidades será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (cláusula 17 y apartado 12 del Anexo I PCAP) y son causas de resolución del contrato además de la causas generales de resolución de los contratos públicos establecidas en el artículo 211 de la LCSP [excepto la contempladas en las letras d) y e)], las causas específicas de los contratos de concesión de servicios del artículo 294 de la LCSP.

DÉCIMA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo y acordar su resolución, dentro de los

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA		17/06/2025 11:56:20	PÁGINA: 4 / 5
JOSEFINA TORRES GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDJjNjiiNDRjMzA5OGFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

DÉCIMO PRIMERA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato administrativo, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

DÉCIMO SEGUNDA.- Si en la fase de selección y adjudicación, el contratista hubiese presentado certificado del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o certificado comunitario de clasificación, acreditativos de alguna circunstancia, éste declara responsablemente que las circunstancias reflejadas en los correspondientes certificados no han experimentado variación.

En todo caso, el contratista afirma que su empresa no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP.

DÉCIMO TERCERA.- Al presente documento de formalización del contrato se incorporan, como parte integrante del mismo, los siguientes documentos:

- Acuerdo de Confidencialidad.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMO CUARTA.- El presente modelo de contrato ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Almería (Informe SJP-ALMERÍA 2023/74 de 14 de junio de 2023).

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL SOSTENIBILIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN ALMERÍA

EL CONCESIONARIO
TORRES Y GONZÁLEZ DIAZ S.L.

Fdo.: Manuel de la Torre Francia.

Fdo.: Josefina Torres González(R).

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA		17/06/2025 11:56:20	PÁGINA: 5 / 5
JOSEFINA TORRES GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDJjNjiiNDRjMzA5OGFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	